



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2015 01142 00
DEMANDANTE: JESUS EMILIO OSORIO AGUDELO
DEMANDADOS: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES y ALAMBRES Y
MALLAS S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que en la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPTYSS, la cual se inició el día 15 de enero de 2024 (Documento 50 del expediente digital), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 54 y 48 del CPTYSS, se ordenó a oficiar OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA., para que allegara la liquidación de las prestaciones sociales, o en su defecto para que indicara a que pertenece el rubro cancelado por la suma de \$2.550.040, además para que certificara a que fondo de cesantías se encontraba adscrito el demandante e indicara en el periodo del 14 de enero de 2013 al 22 de noviembre de 2016, que periodos de tiempo fue enviado en misión el demandante a ALMASA y que periodos de tiempo estuvo en OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.; Así mismo, se ordenó oficiar a PROTECCIÓN S.A. para que indicara si el actor estuvo afiliado a este fondo de cesantías y en caso de ser positiva la respuesta, debía de allegar los extractos de las cesantías allí consignadas en el 14 de enero de 2013 al 22 de noviembre de 2016, concediendo el término de cinco días, pruebas a cargo de la parte demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., oficios que fueron librados por el Despacho (Documentos 51 y 52 del expediente digital).

A la fecha se encuentra en el plenario respuesta al oficio dirigido a OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. la cual se incorpora en los documentos 53 y 54 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:
[05001310501820150114200](https://www.cjrb.gov.co/05001310501820150114200)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración el 16

de febrero de los corrientes, ello en aras de evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

Sin embargo, no se observa que se hayan efectuado las acciones ordenadas por este Despacho, tendientes a obtener la respuesta al oficio dirigido a PROTECCIÓN S.A., por esta razón, es necesario requerir por segunda vez en ese sentido, instando a la parte demandada OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A., para que allegue constancia de haber tramitado el oficio ante PROTECCIÓN S.A., mismo que se encuentra a disposición en el Documento 52 del expediente digital, y efectúe las acciones tendientes a obtener la respuesta oportuna y en todo caso previo a la fecha de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, que se encuentra programada para el día 23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.

Link para acceder a la siguiente audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20361551>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 16 del 2 de febrero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria